



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 13 NOV. 2024

Visto: El Informe Nº 170-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS; SisGeDo Nº 3431351; Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 23 de octubre de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo Nº 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013- 2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, por el cual se establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS Nº 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA, establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", Siendo los objetivos; Establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención y facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud; y conceptualizando la Cartera de servicios de salud, cabe mencionar que es el conjunto de las diferentes prestaciones de salud que brinda un establecimiento de salud, basado en sus recursos humanos y recursos tecnológicos que responde a las necesidades de salud de la población y a las prioridades de políticas sanitarias sectoriales"; la mencionada directiva, dispone en su numeral 5.2. "Todo establecimiento de salud público



comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa"; asimismo, el numeral 5.5. de la precitada Directiva, determina que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 222-2024/MINSA, que aprueba el documento técnico: "Lineamientos para la mejora de los servicios de salud en el Primer Nivel de Atención (PLAN MIL), que en documento adjunto forma parte integrante de la Presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud establece lo siguiente: Lineamientos Específicos: Los lineamientos para la definición de intervenciones sobre la capacidad productiva de los establecimientos de salud pueden ser de dos (2) tipos: Proyectos de inversión en establecimientos de salud en funcionamiento que requieran nueva infraestructura y dotación de equipo y personal necesario, Intervenciones integrales que pueden contener una o más de los siguientes acciones: infraestructura y de la dotación y reposición de equipos necesarios para asegurar el cumplimiento de las normas de infraestructura y equipamiento sectorial. Estas intervenciones estarán concentradas principalmente en inversión de optimización y ampliación marginal de las unidades productoras de los servicios de salud, de modo ello permita asegurar una solución eficaz a las deficiencias de capacidad productiva de los E.S. para la atención de la población; y, Actividades de Mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento. Se considera que las intervenciones deben permitir recuperar las condiciones básicas para una adecuada operación del servicio de salud, de acuerdo al documento técnico "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Manteniendo de la Infraestructura y el equipamiento de los establecimientos de salud;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0176-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 05 de marzo de 2024, resuelve FORMALIZAR la Red Integrada de Salud estructurada, la misma que queda conformada según el siguiente detalle: "Red Integrada de Salud Huancavelica", en el ámbito de parte de la Provincia de Huancavelica, como Unidad Orgánica Funcional dependiente de la Dirección Regional de Salud Huancavelica (...);

Que, con Informe N° 075-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEM/RCS, la Responsable Regional de Cartera de Servicios de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, concluye señalando que, en el marco de las Redes Integradas de Salud, el Puesto de Salud Chupaca es un establecimiento de salud con rol puerta de entrada, establecimiento de salud relacionado a la zona sanitaria Centro de Salud Huando y establecimiento de salud relacionado al área sanitaria Hospital Departamental de Huancavelica en la Red Integrada de Salud Huancavelica, y de acuerdo al análisis realizado al establecimiento de salud Chupaca, le corresponde la cartera de servicios actual de un ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON ROL PUERTA DE ENTRADA que brinde una cartera de servicios de salud con prestaciones de salud predominante preventivo promocionales y coordina con un establecimiento de salud relacionado a zona sanitaria para brindar la cartera de servicios de salud del primer contacto, con prestación de salud individual y prestaciones de salud pública; asimismo, se define la Cartera de Servicios de Salud Actual del Puesto de Salud Chupaca, con Código Único IPRESS N° 00003896 y categoría I-2, establecimiento de salud con rol puerta de entrada de la Red Integrada de Salud Huancavelica; por lo que, recomienda solicitar la aprobación mediante acto resolutorio de la Cartera de Servicios de Salud Actual del Puesto de Salud Chupaca, de categoría I-2, establecimiento de salud con rol puerta de entrada Puesto de Salud Chupaca, establecimiento de salud relacionado a la zona sanitaria Centro de Salud Huando y establecimiento de salud relacionado al área sanitaria Hospital Departamental de Huancavelica de la Red Integrada de Salud Huancavelica, para la intervención integral (PLAN MIL) con la finalidad de mejorar los servicios de salud en el Primer Nivel de Atención;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 170-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS, el Director Ejecutivo de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la Cartera de Servicios de Salud Actual del Puesto de Salud Chupaca, de Categoría I-2; en consecuencia, mediante Proveído de fecha 23 de octubre de 2024, el Director Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;



Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD ACTUAL DEL PUESTO DE SALUD CHUPACA, con Categoría I-2, establecimiento de salud con rol puerta de entrada Puesto de Salud Chupaca, establecimiento de salud relacionado a la zona sanitaria Centro de Salud Huando y establecimiento de salud relacionado al área sanitaria Hospital Departamental de Huancavelica de la Red Integrada de Salud Huancavelica, **para la intervención integral (Plan Mil) con la finalidad de mejorar los servicios de salud en el Primer Nivel de Atención,** conforme al **Anexo 1** que forma parte integrante de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- DISPONER, que la Cartera de Servicios de Salud Actual del **PUESTO DE SALUD CHUPACA,** de la Red Integrada de Salud (RIS) Huancavelica, tenga vigencia de un año (01) año, a partir de expedida la presente resolución. En caso varíen sus prestaciones, el representante del Establecimiento de Salud debe solicitar dentro del plazo máximo de Treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su Cartera de Servicios de Salud. -----

Artículo 3°.- DISPONER, al **PUESTO DE SALUD CHUPACA,** de la Red Integrada de Salud (RIS) Huancavelica, publique su Cartera de Servicios de Salud Actual aprobada en un lugar visible a los usuarios, adecuándola para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios. -----

Artículo 4°.- Notifíquese la presente resolución al **PUESTO DE SALUD CHUPACA,** de la Red Integrada de Salud (RIS) Huancavelica e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
[Signature]
M.C. Oscar Alberto Zúñiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 26699

OAZV/MMS/rbft.-

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -

Anexo N° 01

CARTERA DE SERVICIOS ACTUAL DEL P.S. CHUPACA CATEGORIA I-2

RM 099-2014/MINSA – RM 222-2024/MINSA

ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON ROL PUERTA DE ENTRADA P.S. CHUPACA

ZONA SANITARIA C.S. HUANDO

RED INTEGRADA DE SALUD HUANCAVELICA

DISTRITO/PROVINCIA/DEPARTAMENTO: ACORIA / HUANCAVELICA / HUANCAVELICA

UPSS

PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general
CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera (o)
CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra
CONSULTA EXTERNA	Atención Ambulatoria Diferenciada por Profesional de la Salud.
CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Médico
ACTIVIDADES	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
Salud Familiar y comunitaria	Visita domiciliaria por médico general
Salud Familiar y comunitaria	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico
Salud Familiar y comunitaria	Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)
Salud Familiar y comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales
Salud Familiar y comunitaria	Atención Itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud extramurales
Salud Familiar y comunitaria	Acciones de Salud Ambiental en la comunidad
Salud Familiar y comunitaria	Teleorientación por Personal de Salud
Atención de Urgencias y Emergencias	Atención de urgencias y emergencias por Médico General.
Atención de Urgencias y Emergencias	Atención en Ambiente de Observación de Emergencia
Atención de Urgencias y Emergencias	Atención de parto en periodo expulsivo (*)
Desinfección y Esterilización	Desinfección y esterilización
Pruebas rápidas y toma de muestra	Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras biológicas
Atención con medicamentos	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios
Referencia y Contrareferencia	Referencia y contrareferencia
Actividad de Salud Pública	Manejo de residuos sólidos por personal de salud
Actividad de Salud Pública	Vigilancia epidemiológica por personal de la salud
Actividad de Salud Pública	Vigilancia de la calidad de agua
Actividad de Salud Pública	Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud.
Actividad de Salud Pública	Coordinación para la vigilancia ciudadana
Actividad de Salud Pública	Visita domiciliaria por ACS

NOTA: La cartera de servicios de salud actual del P.S. Chupaca considera las prestaciones necesarias con la finalidad de cumplir los roles identificados en marco de las Redes Integradas de Salud para su respectiva aprobación (anexo 01).

El análisis de la cartera de servicios se realiza en base a la justificación de la demanda establecida en las prestaciones realizadas por el Puesto de Salud Chupaca como establecimiento de salud con rol puerta de entrada.

(*) Por prioridad sanitaria regional y demanda de atención de gestantes y características de la población, la atención de partos inminentes es atendida en Tópico de urgencias y emergencias.

